

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00276-00

Como quiera que la parte actora se encuentra representada por profesional del derecho, su petición deberá ser elevada por intermedio de éste, pues su intervención al interior del presente asunto, deberá ser por medio de su apoderado judicial.

Al margen de lo anterior, se le pone de presente a la demandante que según lo estipulado por el artículo 314 del Compendio Procesal *“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”*

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **7 junio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T